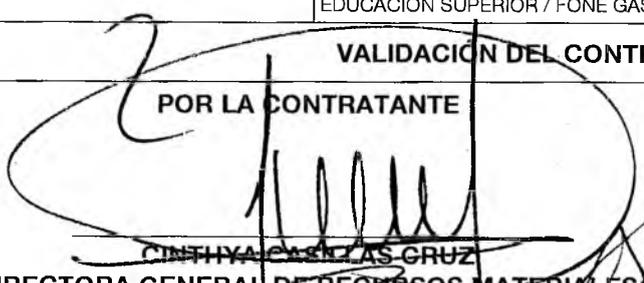


FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL				
DÍA	MES	AÑO		CB/A/9/2022				
01	JUNIO	2022						
<b>DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR</b>								
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.								
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SBR130327HU9		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: -----		NACIONALIDAD: MEXICANA				
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA MARIO PANI, NÚMERO EXTERIOR 400, NUMERO INTERIOR PISO 1, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, C.P. 05348, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO.								
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): -----								
TELÉFONO: -----		TELEFAX: -----		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): -----				
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA): -----								
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: -----								
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): GUADALUPE PABLO RAMÍREZ								
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA NÚMERO 42,963, LIBRO NÚMERO 603, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018, EMITIDA POR LA LICENCIADA ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 146 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).								
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>								
GIRO COMERCIAL: 2611 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.			SUBGIRO COMERCIAL: COMBUSTIBLES.					
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE FINANZAS			UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA					
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-0072-2022.	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No: LPNP-015-2022.	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL.	ACUERDO: 055/2022. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA: 039/2022 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022. FALLO: 31 DE MAYO DE 2022. DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 035/2022.					
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL / TRANSFERENCIAS ESTATALES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS / INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHOS Y VENTA DE BIENES Y SERVICIOS / APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR / FONE GASTO DE OPERACIÓN.	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: SEGÚN ANEXO UNO.						
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>								
<b>POR LA CONTRATANTE</b>  <b>CINTHYA CASTAÑEDA CRUZ</b> <b>DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</b>			<b>POR EL PROVEEDOR</b>  <b>GUADALUPE PABLO RAMÍREZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b> <b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.</b>					
<small>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</small>			FECHA DE SUSCRIPCIÓN					
			DÍA			MES		AÑO
			03			06		22.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, POR PROPIO DERECHO O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. De "LA CONTRATANTE":**

- A. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; en específico la encargada de adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales; y proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales es la unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción XIX, 30 fracción II y 32 fracciones, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, encargada de ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones que emitan las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, previo acuerdo de coordinación celebrado con dichos organismos; y programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.
- C. Que la titular de la Dirección General de Recursos Materiales se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, 3 fracción XIX, 30 fracción II y 32 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que previo dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que la unidad administrativa denominada órgano usuario indicada en el anverso del presente contrato es la encargada de verificar que el "EL PROVEEDOR" cumpla con la entrega de los bienes o servicios en las condiciones pactadas en el presente instrumento, y observar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de este.
- F. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-PIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

**II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, y materiales, y el factor humano suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, el suministro de los bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

**III. De "LAS PARTES"**

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se indican en el anverso del presente instrumento, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso al Gobierno del Estado de México los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

Los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" se describen en el ANEXO UNO del presente instrumento y los que expresamente derivan de éste, en adelante denominados como "LOS BIENES".

**TERCERA: CONTRATO ABIERTO**

En el caso de que "LA CONTRATANTE" adquiera bienes por una cantidad indeterminada, se sujetará a los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual establece las cantidades mínimas y máximas de bienes o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, y en su caso, los precios unitarios.

La cantidad mínima de bienes o servicios, o bien el presupuesto o plazo mínimo por ejercerse no podrá ser inferior al sesenta por ciento de la cantidad o presupuesto.

**CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" en el plazo, lugar y en su caso horarios que se establecen en el anverso del presente contrato. La entrega de "LOS BIENES" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga.

**QUINTA: PAGO DE LOS BIENES**

El pago de "LOS BIENES" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que, en cualquier forma, el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la tesorería o su equivalente; "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia de la ficha de reintegro a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**SEXTA: ANTICIPO**

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo del objeto del presente instrumento, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determinó previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

**SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS**

Los precios de "LOS BIENES" son fijos, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En caso de que se presenten circunstancias económicas de tipo general ajenas a la responsabilidad de "LAS PARTES" y que incidan en las condiciones pactadas, "LA CONTRATANTE" podrá dentro del presupuesto autorizado, reconocer incrementos o exigir reducciones en monto o plazo.

En el caso de que "LA CONTRATANTE" adquiera bienes por una cantidad indeterminada y/o el presente instrumento rebase un ejercicio presupuestal, el precio de "LOS BIENES" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento.

**OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

Las facturas (CFDI) que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de "LOS BIENES", deberán cumplir con los siguientes requisitos fiscales y administrativos:

- I. Requisitos fiscales:
  - a) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán cumplir con los requisitos estipulados en el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, así como las disposiciones misceláneas vigentes que para su efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria.
- II. Requisitos administrativos:
  - a) Para las dependencias, estar expedidos a nombre del Gobierno del Estado de México. En el caso de los Organismos Públicos Descentralizados estar expedidos a nombre de éstos.
  - b) Indicar el número de control del contrato, indicado en el anverso del presente instrumento.
  - c) Contener firma autógrafa de conformidad, del titular responsable de la recepción de "LOS BIENES", una vez recibidos éstos.
  - d) En caso de recibirse entregas parciales de "LOS BIENES", el comprobante fiscal correspondiente deberá acompañarse de sus respectivas remisiones firmadas de recibido.
  - e) La antigüedad de los CFDI no deberá ser mayor a treinta días naturales al momento del registro del presupuesto devengado.
  - f) Contener la descripción detallada de "LOS BIENES", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
  - g) En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas y en su caso el órgano usuario, indicado en el anverso del presente instrumento.

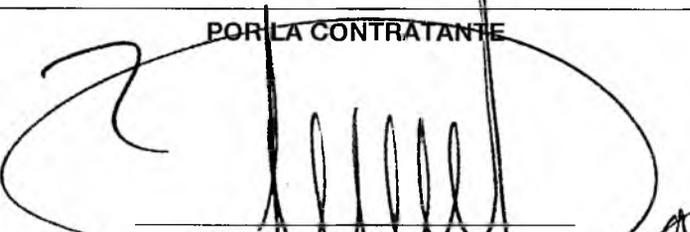
Tratándose de comprobantes por la adquisición de bienes y servicios en el extranjero, éstos deberán cumplir con los requisitos de la legislación del país en donde se hayan efectuado las mismas.

**NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES**

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

**DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" garantiza "LOS BIENES" ampliamente, durante la vigencia del presente instrumento. En su caso, al momento de la entrega de "LOS BIENES", "EL PROVEEDOR" deberá entregar escrito en el que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN</b>										
<b>OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:</b> COMBUSTIBLES.										
<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> DEL 01 DE JUNIO DE 2022 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.										
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 405, PRIMER PISO, COLONIA SANTA CLARA, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.										
<b>IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):</b> \$1,001,176,176.68 (MIL UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N., I.V.A. INCLUIDO).										
<b>FORMA DE PAGO:</b> SERÁ POR MES CALENDARIO VENCIDO DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O SU EQUIVALENTE, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA; NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.										
<b>NOTA:</b> LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE LLEGUEN A FORMALIZAR CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO EN QUE SE PREVÉ EL INICIO DE SU VIGENCIA, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS LOCAL, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES. (EJERCICIO FISCAL 2023).										
<b>ANTICIPO:</b> NO HAY ANTICIPO POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.										
<b>AJUSTE DE PRECIOS:</b> LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.										
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):</b> SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A", DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A", DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A", DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A. TASA 0% (CERO), SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$86,308,291.09 (OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 09/100 M.N. SIN I.V.A.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-015-2022.										
<b>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:</b> SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., DERIVADAS DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A", DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A", DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A", DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A. TASA 0% (CERO), SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$43,154,145.55 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N. SIN I.V.A.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-015-2022.										
<b>PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:</b> SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.										
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>										
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.										
<b>OBSERVACIONES</b>										
EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLAUSULAS: SEXTA Y SÉPTIMA ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO.										
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>										
<p style="text-align: center;"><b>POR LA CONTRATANTE</b></p> <div style="text-align: center;">   <b>CYNTHIA CASILLAS CRUZ</b>  <b>DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</b> </div> <p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>	<p style="text-align: center;"><b>POR EL PROVEEDOR</b></p> <div style="text-align: center;">   <b>GUADALUPE PABLO RAMÍREZ</b>  <b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b>  <b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.</b> </div> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th style="width: 33%;">DÍA</th> <th style="width: 33%;">MES</th> <th style="width: 33%;">AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">03</td> <td style="text-align: center;">06</td> <td style="text-align: center;">22</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	03	06	22
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
03	06	22								

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de "LOS BIENES";
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

#### DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a reemplazar "LOS BIENES" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos que se exigen en el presente instrumento, o las que en su caso ofertó en el procedimiento administrativo que dio origen al presente contrato, mismo que se indica en el anverso de este instrumento; o cuando "LOS BIENES" cuenten con defectos o vicios ocultos. El reemplazo se deberá realizar dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE", o en su caso, el órgano usuario que se indica en el anverso del presente contrato, efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "LOS BIENES", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "LOS BIENES", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de "LOS BIENES".

#### DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de "LOS BIENES", serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, en ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (NO APLICA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS)

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgada por institución debidamente autorizada y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR". La garantía se constituirá a favor del Gobierno del Estado de México por el importe que se establece en el anverso de este instrumento, en todos los casos, ésta se constituirá por el diez por ciento del importe total del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para el caso de que la garantía se exhiba mediante fianza, esta deberá sujetarse al texto que determinó previamente "LA CONTRATANTE" y será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

"LA CONTRATANTE" podrá exceptuar a "EL PROVEEDOR" de otorgar la garantía de cumplimiento del contrato, siempre que suministre antes de la suscripción del contrato la totalidad de "LOS BIENES" y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente.

En los casos de acordarse ajustes o modificaciones a los plazos de entrega, al monto del contrato o a las cláusulas de este, "LA CONTRATANTE" exigirá a "EL PROVEEDOR" que, a la firma de la modificación respectiva, presente el o los endosos modificatorios a la póliza de fianza que corresponda. Para el caso de que las garantías se hayan constituido a través de cheque certificado o cheque de caja, se solicitará el ajuste del monto correspondiente.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS (NO APLICA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS)

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de "LOS BIENES", la garantía de defectos o vicios ocultos de los bienes. La garantía deberá exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgada por institución debidamente autorizada y estará vigente por lo menos un año contado a partir de la recepción de "LOS BIENES", atendiendo a su propia naturaleza. La garantía se constituirá a favor del Gobierno del Estado de México por el importe que se establece en el anverso de este instrumento, en todos los casos, ésta se constituirá hasta por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para el caso de que la garantía se exhiba mediante fianza, esta deberá sujetarse al texto que determinó previamente "LA CONTRATANTE" y será devuelta a su vencimiento, siempre y cuando "LOS BIENES" no presenten defectos o vicios ocultos.

En los casos de acordarse ajustes o modificaciones a los plazos de entrega, al monto del contrato o a las cláusulas de este, "LA CONTRATANTE" exigirá a "EL PROVEEDOR" que, a la firma de la modificación respectiva, presente el o los endosos modificatorios a la póliza de fianza que corresponda. Para el caso de que las garantías se hayan constituido a través de cheque certificado o cheque de caja, se solicitará el ajuste del monto correspondiente.

#### DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" acuerdan que, "LA CONTRATANTE" aplicará penas convencionales a cargo del "EL PROVEEDOR" por el incumplimiento de sus obligaciones o condiciones convenidas en el presente instrumento.

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "LOS BIENES" será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de "LAS PARTES". Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;
- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "LOS BIENES" es superior a diez días hábiles o al plazo que afecte las funciones del órgano usuario, quien requiere los bienes para su operación;
- Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de "LOS BIENES" que consigna la Cláusula DÉCIMA PRIMERA; o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en el Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al Procedimiento Administrativo Sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

"LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como representante legal del Gobierno del Estado de México.

#### VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

#### VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

#### VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

"EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito a "LA CONTRATANTE" su consentimiento para ceder los derechos de cobro, misma que resolverá lo procedente en un término de quince días naturales a partir de la presentación de la solicitud, "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y en dos tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				CB/A/9/2022	
01	JUNIO	2022					
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
CA-0072-2022	2611012234	<p>SUMINISTRO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</p> <p>MARCA: <b>TENGO</b></p> <p>SUMINISTRO DE 11,000 MONEDEROS ELECTRÓNICOS PERSONALIZADOS; LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS, DEBERÁN SER LAS SIGUIENTES:</p> <p>A. MONEDERO DE PLÁSTICO TIPO TARJETA BANCARIA, DE 53.9 MILÍMETROS DE ANCHO POR 85.50 MILÍMETROS DE LARGO, EL DISEÑO DEL MONEDERO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN INSTITUCIONAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOTECNIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CONFORME AL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PERIODO 2017-2023:</p> <p><b>ANVERSO:</b></p> <p>LOGOTIPO HORIZONTAL "EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES" EN POSICIÓN SUPERIOR CENTRADA, CON MEDIDA DE 58 MILÍMETROS POR 13 MILÍMETROS Y APLICACIÓN DE TRAZO SOBRE FONDO OSCURO.</p> <p>PLACA GRIS (COOL GRAY 10C) HORIZONTAL EN POSICIÓN SUPERIOR CENTRADA, CON MEDIDA DE 85.50 MILÍMETROS POR 18 MILÍMETROS.</p> <p>CHIP DE SEGURIDAD EN POSICIÓN IZQUIERDA, DEBAJO DE LA PLECA GRIS, CON MEDIDA ESTÁNDAR (13 MILÍMETROS POR 11 MILÍMETROS).</p> <p>LOGOTIPO DE LA LETRA M EN FORMA VERTICAL EN POSICIÓN INFERIOR IZQUIERDA, CON MEDIDA DE 43 MILÍMETROS POR 33 MILÍMETROS.</p> <p>ÁREA DE TEXTO DE 68 MILÍMETROS POR 5 MILÍMETROS PARA NÚMERO DE MONEDERO, UBICADO AL CENTRO DEL MONEDERO.</p> <p>ÁREA DE TEXTO DE 50 MILÍMETROS POR 10 MILÍMETROS PARA INFORMACIÓN DE VIGENCIA Y DATOS PERSONALES DEL USUARIO, UBICADOS EN POSICIÓN INFERIOR CARGADA A LA IZQUIERDA.</p> <p>ÁREA DE 17 MILÍMETROS POR 14 MILÍMETROS PARA LOGOTIPO DE MARCA DE ACEPTACIÓN INTERNACIONAL UBICADO EN POSICIÓN INFERIOR DERECHA.</p> <p><b>REVERSO:</b></p> <p>BANDA MAGNÉTICA HORIZONTAL DE SEGURIDAD EN POSICIÓN SUPERIOR, CON MEDIDA ESTÁNDAR (85.50 MILÍMETROS POR 10 MILÍMETROS).</p> <p>ÁREA PARA FIRMA AUTORIZADA EN BANDA HORIZONTAL EN POSICIÓN IZQUIERDA MEDIA, CON MEDIDA DE 55 MILÍMETROS POR 10 MILÍMETROS.</p> <p>ÁREA PARA HOLOGRAMA HORIZONTAL DE SEGURIDAD EN POSICIÓN IZQUIERDA, DEBAJO DE BANDA DE FIRMA, CON MEDIDA ESTÁNDAR (18 MILÍMETROS POR 10 MILÍMETROS).</p>	PAQUETE	1	\$1,001,176,176.68 (I.V.A. INCLUIDO).	\$1,001,176,176.68 (I.V.A. INCLUIDO).	

	<p>ESCUDO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON LEYENDA GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN USO HORIZONTAL, POSICIÓN INFERIOR JUSTIFICADO A LOGOTIPO, CON MEDIDA DE 22 MILÍMETROS POR 5 MILÍMETROS.</p> <p>LOGOTIPO VERTICAL "EDOMEX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES" EN POSICIÓN INFERIOR DERECHA, CON MEDIDA DE 15 MILÍMETROS POR 15 MILÍMETROS Y APLICACIÓN DE TRAZO SOBRE FONDO CLARO.</p> <p>ÁREAS DE TEXTO HORIZONTAL DE 80 MILÍMETROS POR 1 MILÍMETRO Y 36 MILÍMETROS POR 6 MILÍMETROS DISPONIBLE EN CUALQUIER SUPERFICIE LIBRE DE TRAZO Y TEXTO PARA COLOCAR CUALQUIER INFORMACIÓN DEL EMISOR DEL MONEDERO.</p> <p>CADA MONEDERO DEBE ENTREGARSE DE FORMA INDIVIDUAL EN UN SOBRE DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO CON SOLAPA ENGOMADA Y VENTANA TRANSPARENTE PARA DESTINATARIO, EL SOBRE DEBE ESTAR PERSONALIZADO CON LA IMAGEN DEL EMISOR DEL MONEDERO, AL INTERIOR DEL SOBRE DEBE INCLUIRSE UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA QUE FUNCIONE COMO PORTADOR DE MONEDERO, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON UNA SUPERFICIE AUTOADHESIVA PARA COLOCAR EL MONEDERO, ESTA HOJA ADEMÁS DEBERÁ CONTENER AL MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DEL PRODUCTO:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- PROCESO DE ACTIVACIÓN DEL MONEDERO.</li><li>- PROCESO DE CONSULTA DE SALDOS.</li><li>- LÍNEA TELEFÓNICA PARA ACLARACIONES VÍA TELEFÓNICA.</li><li>- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP O PIN).</li><li>- EXPLICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y RESTRICCIONES DEL PRODUCTO.</li><li>- EL NÚMERO DE MONEDERO DEBE SER A 16 DÍGITOS.</li><li>- DEBE CUMPLIR CON IDENTIFICACIÓN FUERA DE LÍNEA CON TECNOLOGÍA DE CHIP + PIN.</li><li>- DEBE GARANTIZARSE LA ACEPTACIÓN A NIVEL NACIONAL EN CUALQUIER ESTACIÓN DE SERVICIO QUE CUENTE CON UNA TERMINAL PUNTO DE VENTA (TPV) CON EL RESPALDO DE ALGUNA MARCA DE ACEPTACIÓN INTERNACIONAL.</li><li>- DEBE ASEGURARSE QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MONEDERO ELECTRÓNICO SOLO SE UTILICEN EN ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).</li><li>- EL MONEDERO DEBERÁ IDENTIFICAR AL VEHÍCULO A TRAVÉS DE SU PLACA DE CIRCULACIÓN DEBIDAMENTE EMBOZADA EN EL MONEDERO, ESTABLECIDA EN LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA POR EL ÁREA USUARIA, QUIEN PODRÁ SOLICITAR LA GENERACIÓN DE NUEVAS CUENTAS EN CUALQUIER MOMENTO, RECIBIENDO LA INSTRUCCIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y CON EJECUTIVO DE CUENTA ASIGNADO.</li><li>- DEBE CONTAR CON UN CENTRO DE DATOS PARA OPERACIONES EN LÍNEA.</li></ul> <p>B. PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS MONEDEROS LA EMPRESA DEBE CONTAR CON UNA PLATAFORMA DE AUTOGESTIÓN ACCESIBLE DESDE CUALQUIER NAVEGADOR DE INTERNET Y DAR ACCESO AL ÁREA USUARIA A TRAVÉS DE</p>				
--	---	--	--	--	--



	<p>USUARIOS PERSONALIZADOS Y CONTRASEÑA ALFANUMÉRICA QUE PUEDA SER CAMBIADA PERIÓDICAMENTE DIRECTAMENTE POR CADA USUARIO.</p> <p>LA PLATAFORMA DEBE SER AUTOGESTIONABLE Y PERMITIR UNA ADMINISTRACIÓN EN TRES NIVELES (EJEMPLO: DEPENDENCIA, DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA).</p> <p>ESTOS NIVELES A SU VEZ DEBEN CONTAR CON DISTINTOS PERMISOS DE ACCESO, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- PERMISO DE VERIFICACIÓN (USUARIO PARA VISUALIZAR INFORMACIÓN PARA ASIGNACIÓN O RETIRO DE SALDOS).</li> <li>2.- PERMISO DE APROBACIÓN (USUARIO PARA VALIDAR ASIGNACIÓN O RETIRO DE SALDOS).</li> <li>3.- PERMISO DE EJECUCIÓN (USUARIO CON PRIVILEGIOS PARA DISPERSAR O RETIRAR SALDOS).</li> </ol> <p>LA PLATAFORMA WEB DEBE DE PROPORCIONAR MECANISMOS PARA OPERAR SIN INTERRUPCIONES DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, PARA QUE EN FUNCIÓN DE LOS PERMISOS DE CADA USUARIO SE PERMITA AL MENOS LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ASIGNACIÓN Y RETIRO DE RECURSOS EN LÍNEA LAS 24 HORAS DEL DÍA.</li> <li>- BRINDAR ACCESOS PARA ACTIVAR O BLOQUEAR UN MONEDERO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA.</li> <li>- PERMITIR LA CONSULTA DE TRANSACCIONES POR MONEDERO, GRUPO DE MONEDEROS, Y POR TIPO DE COMBUSTIBLE.</li> <li>- PERMITIR LA CAPTURA POR TRANSACCIÓN DEL KILOMETRAJE (ODÓMETRO) VÍA SMS Y PÁGINA WEB.</li> <li>- VISUALIZAR LOS DATOS DE CADA VEHÍCULO CONSIDERANDO AL MENOS: MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE Y CENTROS DE COSTO.</li> <li>- ENTREGAR UN ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO Y TIMBRADO QUE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.</li> </ul> <p>EL ESTADO DE CUENTA TIMBRADO DEBERÁ AGRUPAR TODOS LOS CARGOS REALIZADOS POR LOS USUARIOS DEL GRUPO DE MONEDEROS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- BRINDAR ACCESO EN LÍNEA A LOS SALDOS Y MOVIMIENTOS DE CADA MONEDERO PARA PODER OBTENER LOS CONSUMOS POR DÍA, SEMANA O MES, AL ADMINISTRADOR Y A LOS USUARIOS.</li> <li>- DEBE CONTAR CON ASIGNACIONES PROGRAMADAS, ES DECIR, DEBE CONTAR CON LA FACILIDAD DE PROGRAMAR CON ANTELACIÓN ASIGNACIONES DE RECURSOS EN UNA FECHA ESPECÍFICA.</li> <li>- GENERAR REPORTES INTEGRALES DEL MOVIMIENTO DIARIO DE LOS MONEDEROS, PROPORCIONANDO EL SIGUIENTE DETALLE:</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>A) FECHA DE LA TRANSACCIÓN;</li> <li>B) HORA;</li> <li>C) MONEDERO;</li> <li>D) DESCRIPCIÓN;</li> </ol>				
--	--	--	--	--	--

		<p>E) IMPORTE; Y F) LOCALIDAD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- GENERAR UN REPORTE DE SALDOS DE LOS MONEDEROS, TRANSACCIONES DE MONEDEROS Y ASIGNACIONES DE FORMA, SEMANAL, MENSUAL Y TRIMESTRAL.</li> <li>- PROPORCIONAR LA FACILIDAD DE EXPORTAR LOS RESULTADOS DE MOVIMIENTOS DE LOS MONEDEROS EN FORMATOS XLSX, PDF Y CSV.</li> <li>- CONTAR CON UN CANAL DE COMUNICACIÓN ENTRE EL ADMINISTRADOR Y EL USUARIO, A TRAVÉS DE SMS Y CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO CONTAR CON LA FUNCIONALIDAD DE PODER ENVIAR MENSAJES PERSONALIZADOS A UNO O MÚLTIPLES USUARIOS A TRAVÉS DE DISTINTOS MEDIOS (SMS Y CORREO ELECTRÓNICO).</li> <li>- ACCESO A LA INFORMACIÓN DE SALDOS Y REPORTES DE CONSUMO.</li> <li>- REASIGNAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS SALDOS DISPONIBLES EN LOS MONEDEROS SEGÚN SUS NECESIDADES.</li> </ul> <p>C. ADICIONAL A LA PLATAFORMA WEB, DEBERÁ CONTAR CON UNA APLICACIÓN MÓVIL DE DESCARGA GRATUITA, ACCESIBLE DESDE SISTEMA IOS Y ANDROID (APP STORE Y GOOGLE PLAY), DEBERÁ TENER FUNCIONES SIMILARES A LAS QUE SE TIENEN DESDE LA PLATAFORMA WEB, PERMITIENDO QUE DESDE CUALQUIER TELÉFONO CELULAR INTELIGENTE SE GESTIONE AL MENOS LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- BRINDAR ACCESO EN LÍNEA A LOS SALDOS Y OBTENER SUS MOVIMIENTOS POR RANGO DE FECHA.</li> <li>- ACTIVAR Y DESACTIVAR LOS MONEDEROS.</li> <li>- CONSULTAR ESTADOS DE CUENTA MENSUALES.</li> <li>- CONTAR CON UN CANAL DE COMUNICACIÓN PARA ATENCIÓN A TRAVÉS DE CHAT.</li> </ul> <p>D. DEBERÁ PONERSE A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS MONEDEROS UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA USO EXCLUSIVO Y PERSONALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL DEBE FUNCIONAR LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, PARA SOLVENTAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA URGENTE QUE SE PRESENTE, PERMITIENDO TAMBIÉN, AL MENOS, LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ACTIVAR Y DESACTIVAR MONEDEROS CON RESPUESTA INMEDIATA.</li> <li>- CONSULTA DE SALDOS CON RESPUESTA INMEDIATA.</li> <li>- LEVANTAR REPORTES POR ROBO O EXTRAVÍO CON RESPUESTA INMEDIATA.</li> <li>- SOLICITAR REPOSICIÓN DE MONEDEROS INFORMANDO FOLIO DE REPOSICIÓN DE FORMA INMEDIATA, PARA RECIBIR EN MÁXIMO 8 DÍAS HÁBILES LA REPOSICIÓN DEL MONEDERO.</li> <li>- LEVANTAR ACLARACIONES DE SALDOS Y MOVIMIENTOS INFORMANDO FOLIO DE ACLARACIÓN DE FORMA INMEDIATA.</li> <li>- SOPORTE TÉCNICO PARA USO DE LA PÁGINA WEB Y APLICACIÓN MÓVIL CON RESPUESTA INMEDIATA.</li> </ul>				
--	--	---	--	--	--	--



- ASESORÍA ACERCA DE CÓMO USAR EL MONEDERO ELECTRÓNICO Y RESPONDER PREGUNTAS FRECUENTES DE FORMA INMEDIATA.

E. ADICIONAL A TODOS LOS CANALES DE COMUNICACIÓN CON LOS QUE CUENTAN LOS USUARIOS DE LOS MONEDEROS, EL ADMINISTRADOR GENERAL QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DEBERÁ CONTAR CON UN ENLACE POR PARTE DEL EMISOR DE LOS MONEDEROS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EJECUTIVO DE CUENTA, QUIEN SERÁ LA PERSONA RESPONSABLE DE ATENDER PERSONALMENTE LOS REQUERIMIENTOS ESPECIALES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MONEDEROS, DEBIENDO TENER LA CAPACIDAD DE GESTIONAR, AL MENOS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- BLOQUEAR TEMPORALMENTE O DAR DE BAJA DEFINITIVAMENTE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

- PARAMETRIZAR O RESTRINGIR EL USO DE LOS MONEDEROS EN CUANTO A:

- A) CONSUMO DE COMBUSTIBLES;
- B) FRECUENCIA DE USO;
- C) MONTO MÁXIMO POR TRANSACCIÓN POR DÍA, SEMANA Y MES; Y
- D) LÍMITE DE HORARIO.

- EMITIR REPORTES GLOBALES (DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS) O ESPECÍFICOS (DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA O MONEDERO ELECTRÓNICO EN PARTICULAR) RELACIONADOS CON CONSUMOS POR RANGO DE FECHA O ASIGNACIÓN Y RETIRO DE SALDOS.

- PROGRAMAR ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LA O LAS CUENTAS CONCENTRADORAS DE CADA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO.

**NOTA:** EL PORCENTAJE Y EL COSTO DE ADMINISTRACIÓN, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE DICHA ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO EL COSTO DE REPOSICIÓN DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) INCLUIDO.

<b>IMPORTE</b>	\$967,506,935.33
<b>PORCENTAJE Y EL COSTO DE ADMINISTRACIÓN DE PAQUETE 3.00%</b>	\$29,025,208.06
<b>DESGLOSE DE I.V.A.</b>	\$4,644,033.29
<b>IMPORTE TOTAL NETO</b>	\$1,001,176,176.68

COSTO DE REPOSICIÓN DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS POR ROBO O EXTRAVÍO \$174.00 I.V.A. INCLUIDO.

**CONTRATO ABIERTO**

LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO DE LOS BIENES, QUE SERÁN ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE CONTRATO ABIERTO SON LOS SIGUIENTES:

UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
PAQUETE	\$600,705,706.01	\$1,001,176,176.68
<p>EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO SE OBLIGA A SOLICITAR EL MONTO MÁXIMO INDICADO DE LOS BIENES.</p> <p>LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SE ESPECIFICA EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTAS</b></p> <p><b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., SE COMPROMETE A:</b></p> <p><b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., ENTREGARÁ</b> LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS GENERALES, SITA EN AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 405, PRIMER PISO, COLONIA SANTA CLARA, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Y QUE LA ENTREGA INICIAL DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS LA REALIZARÁ DENTRO DE LOS 8 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO. PARA EL CASO DE LA EMISIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS NUEVOS, POSTERIOR A LA ENTREGA INICIAL, ASÍ COMO PARA LA REPOSICIÓN DE MONEDEROS DAÑADOS O EXTRAVIADOS, EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA SERÁ DE 8 DÍAS HÁBILES.</p> <p>QUE LA PLATAFORMA DE AUTOGESTIÓN REFERIDA EN EL <b>ANEXO UNO</b> DEL PRESENTE CONTRATO, CONTARÁ CON PROCESOS AUTOMATIZADOS DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES. ASIMISMO, QUE CUANDO EL ADMINISTRADOR RECIBA LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS, ÉSTOS DEBERÁN SER VISIBLES EN LA PLATAFORMA Y DEBIDAMENTE CLASIFICADOS POR TIPO DE COMBUSTIBLE.</p> <p><b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., ASIGNARÁ</b> UN EJECUTIVO DE CUENTA CUYA FUNCIÓN EXCLUSIVA SERÁ LA ATENCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, QUIEN DEBERÁ APOYAR CON TODAS LAS SOLICITUDES Y/O DUDAS SOBRE EL MANEJO DE LA PLATAFORMA, LA CUAL SÓLO DEBE SER PARA EL ADMINISTRADOR. ASIMISMO, QUE CUALQUIER INQUIETUD POR PARTE DE UN USUARIO DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS SERÁ ATENDIDA A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, PARA USO EXCLUSIVO Y PERSONALIZADO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p><b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., CONTARÁ</b> CON UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA USO EXCLUSIVO Y PERSONALIZADO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA; LO ANTERIOR PARA REPORTAR EL ROBO O EXTRAVÍO, CONSULTAR SALDOS Y MOVIMIENTOS, ACLARACIONES, DUDAS, ETCÉTERA.</p> <p>ASIMISMO, DICHO CENTRO DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015 CON UN ALCANCE DE ATENCIÓN TELEFÓNICA RELACIONADO CON MONEDEROS O TARJETAS, A NOMBRE DE <b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.</b></p> <p><b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., BRINDARÁ</b> LAS CAPACITACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS POR LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS GENERALES, RESPECTO DEL</p>		

	<p>FUNCIONAMIENTO, MANEJO Y USO DE LA PLATAFORMA INDICADA EN EL <b>ANEXO UNO</b> DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, QUE CONTRARÁ CON UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, PARA USO EXCLUSIVO Y PERSONALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.</p> <p><b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.</b>, REALIZARÁ EL CANJE SIN COSTO ALGUNO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS QUE PRESENTEN ALGÚN DETERIORO NO ATRIBUIBLE AL USO INADECUADO DEL MONEDERO.</p> <p><b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.</b>, ESTARÁ EN POSIBILIDADES DE PONER A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO USUARIO, LA PLATAFORMA DE AUTOGESTIÓN Y APLICACIONES REFERIDOS EN EL <b>ANEXO UNO</b> DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.</p> <p><b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.</b>, ENTREGARÁ MONEDEROS ELECTRÓNICOS DESDE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.</p> <p><b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.</b>, SE COMPROMETE A MANTENER LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS VIGENTES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NMX-I-27001-NYCE-2015 (ISO/IEC 27001:2013)</li> <li>• NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015</li> </ul> <p>QUE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS, ESTARÁ DISPONIBLE PARA LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS AUXILIARES DENTRO DE LAS 6 HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD QUE PARA TAL EFECTO REALICE LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS GENERALES.</p> <p>LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO USUARIO, RESPECTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO SERÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE <b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.</b>, QUIEN DEBERÁ GARANTIZAR SU ADECUADO EMPAQUE, TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA.</p> <p><b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.</b>, SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS NECESARIOS (INCLUYENDO CARGA, FLETE Y DESCARGA) PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE LOS MISMOS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.</p> <p><b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.</b>, SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER INFRACCIÓN O VIOLACIÓN COMETIDA EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES), DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LOS BIENES, LIBERANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE TODA RESPONSABILIDAD, Y OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ELLO LE PUDIERA OCASIONAR A LA CONTRATANTE Y AL ÁREA USUARIA.</p>				
--	--	--	--	--	--

	<p>EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A LOS BIENES A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DE ESTOS Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES SERÁN CON CARGO A <b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.</b></p> <p>LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE <b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.</b>, O EN EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.</p> <p>CUANDO LOS BIENES, HAYAN SIDO INSPECCIONADOS Y NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ RECHAZARLOS, Y <b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.</b>, DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLOS O, EN SU CASO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.</p> <p>LAS FACTURAS (CFDI) DE LOS BIENES SUMINISTRADOS SE ENTREGARÁN EN FORMA ELECTRÓNICA E IMPRESA, CONFORME LO SOLICITE EL ÓRGANO USUARIO. EN TODO CASO, LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE ÉSTE PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.</p> <p>LAS FACTURAS (CFDI) QUE PRESENTE PARA TAL EFECTO <b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.</b>, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS FISCALES:</p> <p>LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES MISCELÁNEAS VIGENTES QUE PARA SU EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.</p> <p>LAS FACTURAS (CFDI) QUE PRESENTE PARA TAL EFECTO <b>SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.</b>, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:</p> <p>ESTAR EXPEDIDAS A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>INDICAR EL NÚMERO DE CONTROL DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.</p> <p>CONTENER FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD, DEL TITULAR RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, UNA VEZ RECIBIDO ESTOS A ENTERA SATISFACCIÓN.</p> <p>CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A <b>40 DÍAS NATURALES</b>. CONTADOS A PARTIR DE LA</p>				
--	--	--	--	--	--



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature at the top, a signature with 'SB' below it, and other initials.

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA Y LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL GASTO O DEL SERVIDOR PÚBLICO EQUIVALENTE, RESPONDER A **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, DEL PAGO RESPECTIVO.

EL DOMICILIO, PARA EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA DONDE PODRÁN EFECTUARSE POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO ES:

NOTA: **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA JUNTA ACLARATORIA, BASES DE CONCURSO, ANEXO UNO-A DE LAS MISMAS, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

**PARTIDAS PRESUPUESTALES**

- 126 020302010202 11020101 208C0500000000 2611 5100
- 126 020506010103 25010103 209C0200000000 2611 5100
- 126 010304010101 11020101 206C0200000000 2611 5100
- 126 020502010101 11020101 210C0700000000 2611 5100
- 126 020502010102 11020101 210C0400000000 2611 5100
- 126 010202010401 11020101 208C0200000000 2611 5100
- 126 010304010101 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 010304020201 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 010304020204 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020103010101 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020103010101 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020103010102 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020103010201 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020103010201 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020103010202 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020203010101 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020203010102 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020203010102 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020203010103 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020203010104 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020203010104 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020203010104 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020203010201 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020203010202 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020203010203 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020203010204 14010101 224C0200000000 2611 5100
- 126 020105010102 14010101 221C0100000000 2611 5100
- 126 020102010101 11020101 224C0300000000 2611 5100
- 126 010502050104 11020101 207C0200000000 2611 5100
- 126 010304010101 11020101 211C0100000000 2611 5100
- 126 030801010102 11020101 207C0500000000 2611 5100
- 126 010301010301 11010101 204A0000000000 2611 5100

*[Handwritten signatures and initials]*

126 010301010303 11010101 204A000000000000 2611 5100				
126 010301010101 11010101 204A000000000000 2611 5100				
126 010803010101 11010101 204000030000000L 2611 5100				
126 010803010104 11010101 204000040000000L 2611 5100				
126 010803010102 11010101 204000050000000L 2611 5100				
126 010803010103 11010101 204000060000000L 2611 5100				
126 010304010101 14010101 215E010000000000 2611 5100				
126 010301010303 11020101 207E010000000000 2611 5100				
126 010304010101 11020101 208C040000000000 2611 5100				
126 030102010302 11020101 209C010000000000 2611 5100				
126 030401010101 11020101 215C010000000000 2611 5100				
126 010801020101 11020101 207C010000000000 2611 5100				
126 030802010101 11020101 225C010000000000 2611 5100				
126 030903010101 11020101 226C010000000000 2611 5100				
126 010801030102 14010101 222C010000000000 2611 5100				
126 020304010104 25010105 208C010000000000 2611 5100				
126 020302010101 11020101 207C040000000000 2611 5100				
126 020104010105 11020101 221C040000000000 2611 5100				
126 010304010101 11020101 211C030000000000 2611 5100				
126 010702010201 11020101 205C020000000000 2611 5100				
126 010304010101 11020101 224C010000000000 2611 5100				
126 020205010102 11020101 224C010000000000 2611 5100				
126 020205010101 11020101 224C010000000000 2611 5100				
126 010308010302 11020101 224C010000000000 2611 5100				
126 010308010301 11020101 224C010000000000 2611 5100				
126 010304010101 11020101 215C020000000000 2611 5100				
126 020608020101 11020101 208C080000000000 2611 5100				
126 010304010101 11020101 211C040000000000 2611 5100				
126 030501030201 11020101 220C010000000000 2611 5100				
147 030102020101 11010101 4070000000000000 2611 5100				
146 030102020101 11010101 4040000000000000 2611 5100				
146 020104010107 11020101 221C020000000000 2611 5100				
126 010301010101 11020101 225C020000000000 2611 5100				
126 020105010301 11020101 225C020000000000 2611 5100				
126 020105010202 11020101 221C020000000000 2611 5100				
126 020105010301 11020101 221C020000000000 2611 5100				
126 020105010302 11020101 221C020000000000 2611 5100				
126 030202010101 11020101 221C020000000000 2611 5100				
126 030202010102 11020101 221C020000000000 2611 5100				
126 030202010103 11020101 221C020000000000 2611 5100				
126 030202010104 11020101 221C020000000000 2611 5100				
126 030202010105 11020101 221C020000000000 2611 5100				
126 030202010106 11020101 221C020000000000 2611 5100				
126 020104010502 14010101 224D010000000000 2611 5100				
126 010303010101 11010101 226000020000000L 2611 5100				
126 020402010101 11010101 226000010000000L 2611 5100				
126 020402010102 11010101 226000020000000L 2611 5100				
126 020401010102 11010101 226000050000000L 2611 5100				
126 030701010302 11010101 226000040000000L 2611 5100				
126 030701010101 11010101 226000050000000L 2611 5100				
126 030701010201 11010101 226000050000000L 2611 5100				
126 030701010201 11010101 226001020000000L 2611 5100				
126 010304010101 11010101 215A000000000000 2611 5100				
126 030402010301 11010101 215A000000000000 2611 5100				
126 030402010303 11010101 215A000000000000 2611 5100				
126 020206010101 11010101 215000030000000L 2611 5100				
126 020206010102 11010101 215000030000000L 2611 5100				
126 030402010104 11010101 215000030000000L 2611 5100				
126 030101010101 11010101 215020010000000L 2611 5100				
126 030101010102 11010101 215020010000000L 2611 5100				
126 030101010201 11010101 215020010000000L 2611 5100				
126 030101010202 11010101 215020010000000L 2611 5100				
126 030402010101 11010101 215020010000000L 2611 5100				
126 030402010105 11010101 215020020000000L 2611 5100				
126 030402010101 11010101 215010000000000S 2611 5100				
126 020207010201 11010101 211A000000000000 2611 5100				
126 010308010101 11010101 219A000000000000 2611 5100				
126 010304010101 11010101 210A000000000000 2611 5100				
126 020207010503 11010101 210A000000000000 2611 5100				
126 020207010504 11010101 210A000000000000 2611 5100				
126 020403010106 11010101 210A000000000000 2611 5100				
126 020506010101 11010101 210A000000000000 2611 5100				
126 020506010102 11010101 210A000000000000 2611 5100				
132 020506010103 11010101 210A000000000000 2611 5100				
126 020506010103 11010101 210010000000000L 2611 5100				
126 020506010104 11010101 210010000000000L 2611 5100				
126 020506020302 11010101 210010000000000L 2611 5100				
126 020506010103 11010101 210300000000000L 2611 5100				
126 020207010503 11010101 210110000000000L 2611 5100				
126 020506010101 11010101 210010000000000L 2611 5100				
126 020506010104 11010101 210010000000000L 2611 5100				
126 020506010103 11010101 210010010000000L 2611 5100				
126 020501010202 11010101 210010040000000L 2611 5100				
126 020506010101 11010101 210300000000000L 2611 5100				



A

126	020506010104	11010101	21030000000000L	2611	5100
126	020502010101	11010101	21030000000000L	2611	5100
126	020502010102	11010101	21030000000000L	2611	5100
126	020506010103	11010101	21030000000000L	2611	5100
126	020506010103	11010101	21002002000000L	2611	5100
126	020506010101	11010101	21030000000000L	2611	5100
126	020506010103	11010101	21030010000000L	2611	5100
126	020506010104	11010101	21030010000000L	2611	5100
126	020506020101	11010101	21030010000000L	2611	5100
132	020506010103	11010101	21002001000000L	2611	5100
126	020503010104	11010101	21003002000000L	2611	5100
126	020506010103	11010101	21003002000000L	2611	5100
126	020506010101	11010101	21004000000000L	2611	5100
126	020506010103	11010101	21004000000000L	2611	5100
126	020506010103	11010101	21004002000000L	2611	5100
126	020506010103	11010101	21001002000000L	2611	5100
126	020506020105	11010101	21001000000000L	2611	5100
126	020506020102	11010101	21030000000000L	2611	5100
126	020506020201	11010101	201B0313000000L	2611	5100
132	020506010103	11010101	21002001000000L	2611	5100
132	020501010105	11010101	21001003000000L	2611	5100
132	020506010103	11010101	21002001000000L	2611	5100
126	010301010301	11010101	207A00000000000	2611	5100
126	010301010303	11010101	20700002000000S	2611	5100
126	010304010101	11010101	20700003000000S	2611	5100
126	010301010304	11010101	20700004000000S	2611	5100
126	010201010401	11010101	20700005000000S	2611	5100
126	010301010301	11010101	20703000000000S	2611	5100
126	010301010301	11010101	20701A00000000S	2611	5100
126	010301010303	11010101	20701000010000S	2611	5100
126	010805010104	11010101	20701000020000S	2611	5100
126	010301010303	11010101	20701002000000S	2611	5100
126	010301010401	11010101	20701003000000S	2611	5100
126	010301010201	11010101	20701004000000S	2611	5100
126	010301010201	11010101	20701005000000S	2611	5100
126	010301010304	11010101	20701006000000S	2611	5100
126	010401010101	11010101	20701007000000S	2611	5100
126	010401010102	11010101	20701007000000S	2611	5100
126	010301010301	11010101	20702000000000S	2611	5100
126	010301010301	11010101	20703000000000L	2611	5100
126	010502020103	11010101	20703001000000L	2611	5100
126	010502020102	11010101	20703001000000L	2611	5100
126	010502020101	11010101	20703001000000L	2611	5100
126	010502020101	11010101	20703001000000L	2611	5100
126	010502020101	11010101	20703001000000L	2611	5100
126	010502020101	11010101	20703001000000L	2611	5100
126	010502020101	11010101	20703001000000L	2611	5100
126	010502020106	11010101	20703002000000L	2611	5100
126	010502020202	11010101	20703002000000L	2611	5100
146	010502020105	11010101	20703002000000L	2611	5100
140	010502020105	11010101	20703002000000L	2611	5100
145	010502020105	11010101	20703002000000L	2611	5100
134	010502020105	11010101	20703002000000L	2611	5100
141	010502020105	11010101	20703002000000L	2611	5100
126	010502010202	11010101	20703003000000L	2611	5100
126	010502020104	11010101	20703003000000L	2611	5100
126	010502020304	11010101	20703004000000L	2611	5100
126	010502020301	11010101	20700006000000L	2611	5100
126	010502020302	11010101	20700006000000L	2611	5100
126	010502020303	11010101	20700006000000L	2611	5100
126	010301010301	11010101	20704000000000L	2611	5100
126	010301010303	11010101	20704000000000L	2611	5100
126	010502050103	11010101	20704000000000L	2611	5100
126	020207010101	11010101	20704001000000S	2611	5100
126	010502050105	11010101	20704001000000L	2611	5100
126	010502050201	11010101	20704002000000L	2611	5100
126	010502050202	11010101	20704002000000L	2611	5100
126	010804010101	11010101	20704002000000L	2611	5100
126	010502030101	11010101	20704003000000L	2611	5100
126	010502030102	11010101	20704003000000L	2611	5100
126	010502050102	11010101	20704003000000L	2611	5100
126	010301010301	11010101	20705000000000L	2611	5100
126	010502020401	11010101	20705100000000L	2611	5100
126	010502020501	11010101	20705002000000L	2611	5100
126	010301010301	11010101	20706000000000L	2611	5100
126	010502060203	11010101	20706002000000S	2611	5100
126	010502060101	11010101	20706004000000L	2611	5100
126	010502060201	11010101	20706005000000L	2611	5100
126	010502060301	11010101	20706005000000L	2611	5100
126	010502060302	11010101	20706005000000L	2611	5100
126	010502060401	11010101	20706006000000L	2611	5100
126	010502060402	11010101	20706006000000L	2611	5100
126	010502060403	11010101	20706006000000L	2611	5100
126	010502060404	11010101	20706006000000L	2611	5100

*[Handwritten signatures and initials]*

126 010804010101 11010101 20706006000000L 2611 5100			
126 010805010102 11010101 20706007000000L 2611 5100			
126 010805010103 11010101 20706007000000L 2611 5100			
126 010805010104 11010101 20706007000000L 2611 5100			
126 010502060102 11010101 207B01000000000 2611 5100			
126 010305010104 11010101 222B03000000000 2611 5100			
126 010801010202 11010101 22201001000000L 2611 5100			
126 010302010202 11010101 22201004000000L 2611 5100			
126 010305010102 11010101 22202001000000L 2611 5100			
126 010305010102 11010101 22201000000000L 2611 5100			
126 010305010103 11010101 22202001000000L 2611 5100			
126 010305010103 11010101 222A00000000000 2611 5100			
126 010202010301 11010101 222B01000000000 2611 5100			
126 010202010304 11010101 222B02000000000 2611 5100			
126 010302010102 11010101 22202003000000L 2611 5100			
126 010204010103 11010101 222B04000000000 2611 5100			
126 010204010103 11010101 22202002000000L 2611 5100			
126 010301010301 11010101 22200006000000S 2611 5100			
126 010304010101 11010101 222B05000000000 2611 5100			
126 010301010301 11010101 218A00000000000 2611 5100			
126 010304020101 11020101 227A00000000000 2611 5100			
126 010304010101 11020101 227A00000000000 2611 5100			
126 010304020201 11020101 227A00000000000 2611 5100			
126 010304020204 11020101 227A00000000000 2611 5100			
126 020608050101 11020101 227A00000000000 2611 5100			
126 020608050102 11020101 22700001000000L 2611 5100			
126 020608050103 11020101 22700001000000L 2611 5100			
126 020608050101 11020101 22700002000000L 2611 5100			
126 020608050102 11020101 22700002000000L 2611 5100			
126 020608050101 11020101 22700003000000L 2611 5100			
126 020608050102 11020101 22700003000000L 2611 5100			
126 020608050104 11020101 227B01000000000 2611 5100			
126 030501010101 11010101 220A00000000000 2611 5100			
126 030501010101 11010101 22001000000000L 2611 5100			
126 030501010208 11010101 22001000000000L 2611 5100			
126 030501010102 11010101 22000006000000L 2611 5100			
126 030501010103 11010101 220A00000000000 2611 5100			
126 030501010104 11010101 220A00000000000 2611 5100			
126 030501030401 11010101 22000001000000L 2611 5100			
126 030501030402 11010101 22000001000000L 2611 5100			
126 030501030403 11010101 22000001000000L 2611 5100			
126 030501010102 11010101 22000006000000L 2611 5100			
126 030501010207 11010101 22000007000000L 2611 5100			
126 010701010202 11010101 22000007000000L 2611 5100			
126 030501010201 11010101 22001001000000T 2611 5100			
126 030501010209 11010101 22001001000000T 2611 5100			
126 030501010201 11010101 22001002000000T 2611 5100			
126 030501010201 11010101 22001003000000T 2611 5100			
126 030501010201 11010101 220B01000000000 2611 5100			
126 030501010202 11010101 220B01000000000 2611 5100			
126 030501010201 11010101 22001004000000T 2611 5100			
126 010304010101 11010101 22000003000000S 2611 5100			
126 010304020201 11010101 22000003000000S 2611 5100			
126 020304010103 11010101 20800001000000S 2611 5100			
126 020304010102 11010101 208A00000000000 2611 5100			
126 020304010102 11010101 20802000000000L 2611 5100			
126 020304010104 11010101 20802000000000L 2611 5100			
126 020302010202 11010101 208B01000000000 2611 5100			
126 020301010202 11010101 208B02000000000 2611 5100			
126 020301010102 11010101 208B03000000000 2611 5100			
126 010701010302 11010101 206A00000000000 2611 5100			
126 010701010302 11010101 206A00000000000 2611 5100			
126 010701010304 11010101 206A00000000000 2611 5100			
126 010701010302 11010101 206A00000000000 2611 5100			
126 010701010104 11010101 206A00000000000 2611 5100			
126 010701010102 11010101 206A00000000000 2611 5100			
126 010701010106 11010101 206A00000000000 2611 5100			
126 010701010101 11010101 206A00000000000 2611 5100			
126 010701010101 11010101 206A00000000000 2611 5100			
126 010701010101 11010101 20601003000000L 2611 5100			
126 010701010101 11010101 20601003000000L 2611 5100			
126 010701010101 11010101 20601003000300S 2611 5100			
126 010701010101 11010101 20601003030000L 2611 5100			
131 010701010101 11010101 20601003050100T 2611 5100			
131 010701010101 11010101 20601003050200T 2611 5100			
146 010701010101 11010101 20601003050300T 2611 5100			
141 010701010101 11010101 20601003060100T 2611 5100			
141 010701010101 11010101 20601003060200T 2611 5100			
148 010701010101 11010101 20601003060300T 2611 5100			
134 010701010101 11010101 20601003070100T 2611 5100			
138 010701010101 11010101 20601003070200T 2611 5100			
147 010701010101 11010101 20601003070300T 2611 5100			
130 010701010101 11010101 20601003080100T 2611 5100			
132 010701010101 11010101 20601003080200T 2611 5100			
144 010701010101 11010101 20601003080300T 2611 5100			



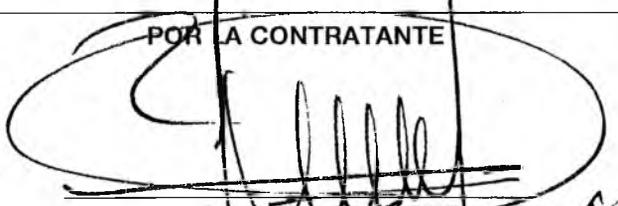


126 010307010201 11010101 205B0100000000 2611 5100			
126 020404010103 11010101 20500005000000S 2611 5100			
126 010301010304 11010101 20502000000000S 2611 5100			
126 010301010305 11010101 20520000000000S 2611 5100			
126 010301010305 11010101 20502002000000S 2611 5100			
126 010301010305 11010101 20502002000000S 2611 5100			
126 010301010305 11010101 20502002000000S 2611 5100			
126 010302010202 11010101 20510000000000L 2611 5100			
141 010302010202 11010101 20511104000000T 2611 5100			
141 010302010202 11010101 20511106000000T 2611 5100			
126 010301010301 11010101 205A000000000000 2611 5100			
126 020403010105 11010101 20500000010000S 2611 5100			
126 010301010301 11010101 20500001000000S 2611 5100			
126 010301010401 11010101 20500003000000S 2611 5100			
126 010301010303 11010101 20501000000000S 2611 5100			
126 010301010304 11010101 20502000000000S 2611 5100			
126 010301010305 11010101 20502000000000S 2611 5100			
126 010301010301 11010101 20502000000000S 2611 5100			
126 010301010301 11010101 20503000000000L 2611 5100			
126 010502010301 11010101 20503000000000L 2611 5100			
126 010502010302 11010101 20503000000000L 2611 5100			
126 020404010103 11010101 20500005000000S 2611 5100			
126 010301010304 11010101 20502000000000S 2611 5100			
126 020506010103 25010103 210C010000000000 2611 5100			
126 030501020101 11020101 220C030000000000 2611 5100			
126 020403010101 11020101 207C070000000000 2611 5100			
126 020608030102 11020101 200C010000000000 2611 5100			
126 020503010101 11020101 210C120000000000 2611 5100			
132 020503010101 11020101 210C200000000000 2611 5100			
126 020503010101 14010101 210C140000000000 2611 5100			
126 020503010101 14010101 210C190000000000 2611 5100			
126 020503010101 14010101 210C190000000000 2611 5100			
126 020503010101 11020101 210C210000000000 2611 5100			
126 030102020101 11010101 4050000000000000 2611 5100			
126 010304020201 11020101 206C030000000000 2611 5100			
126 020503010103 11020101 210C330000000000 2611 5100			
126 010701010103 14010101 206C010000000000 2611 5100			
135 020503010102 25020603 210C400000000000 2611 5100			
126 020501010202 11020101 210C280000000000 2611 5100			
141 020503010101 11020101 210C090000000000 2611 5100			
126 020503010101 11020101 210C250000000000 2611 5100			
133 020503010101 14010101 210C050000000000 2611 5100			

(MIL UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N., I.V.A. INCLUIDO). TOTAL: \$1,001,176,176.68

**VALIDACIÓN DEL ANEXO**

**POR LA CONTRATANTE**



**CINTHYA CASILLAS CRUZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

**POR EL PROVEEDOR**



**GUADALUPE PABLO RAMÍREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
03	06	22